



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 171 - 2020-GRC-GA

Callao,

5 JUN 2020

### VISTOS:

El Informe N° 3407-2020-GRC/GA-OL de fecha 04 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Logística; y,

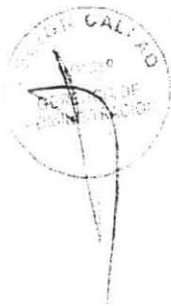
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 022-2020-GRC-GA de fecha 14 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, con un Valor Referencial ascendente a S/ 143,110.40 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Diez y 40/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, a convocarse mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 039-2020-GRC-GA, de fecha 24 de febrero de 2020, se designó a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2020-Región Callao, para la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional de Callao, Región Callao"**, el mismo que está integrado por las siguientes personas: Ms. Abog. Alexis Omar Carnero Alvinagorta (Presidente) pertenece al OEC; Arq. Jorge Javier Vidal Olivera (Miembro), Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil (Miembro), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación; Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho (Presidente Suplente) pertenece al OEC; Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres (Miembro Suplente) e Ing. Piedad del Carmen Santa María Huertas (Miembro Suplente), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 075-2020-GRC-GA de fecha 30 de marzo de 2020, se resuelve reconstituir el Comité de Selección, el mismo que está integrado por las siguientes personas: **Ing. Raúl Jesús Palomino Amblódegui** (Presidente) pertenece al OEC; Arq. Jorge Javier Vidal Olivera (Miembro), Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil (Miembro), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación; Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho (Presidente Suplente) pertenece al OEC; Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres (Miembro Suplente) e Ing. Piedad del Carmen Santa María Huertas (Miembro Suplente), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación;

Que, mediante Informe N° 3407-2020-GRC/GA-OL de fecha 04 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la Reconstitución del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2020-Región Callao, para la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional de Callao, Región Callao"**, precisando que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 112 de fecha 28 de mayo de 2020, se ha dado por concluida la designación del **Ing. Raúl Jesús Palomino Amblódegui**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística, el mismo que fuera designado también como Presidente Titular del referido Comité;





Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en sus numerales 44.5: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6: El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria". 44.8: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses. (...)" resaltado y subrayado propio;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Comité de Selección, para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 03-2020-Región Callao, para la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional de Callao, Región Callao"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES:**

Lic. Hiromi Zúñiga Jáuregui (OEC)	<b>Presidente</b>
Arq. Jorge Javier Vidal Olivera (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	<b>Miembro</b>
Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	<b>Miembro</b>

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho (OEC)	<b>Presidente Suplente</b>
Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	<b>Miembro Suplente</b>
Ing. Piedad del Carmen Santa María Huertas (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	<b>Miembro Suplente</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección**, deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

